

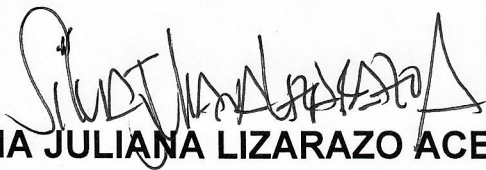
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 07	Serie:	Página 1 de 1

COMISIÓN TERCERA O COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

La suscrita secretaria de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 067 DEL 17 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019”. Fue aprobado el Original del Proyecto por la Comisión, como se registra en el Acta No. 10, realizada el día Nueve (09) de julio de 2025, en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Honorable Concejo de Bucaramanga.

La Secretaria,


SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS

Elaboró: Yuri Michell Pedraza -CPS 

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 1 de 5

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día Miércoles Nueve (09) de julio de 2025, hora: 1:30 P.M., fueron citados los Concejales de la Comisión Tercera vía correo electrónico para el:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 067 DEL 17 DE JUNIO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019".

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron, los Concejales miembros de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos con voz y voto:

H.C. ELKIN YESID BELLO PEÑA
H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
H.C CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA
H.C. NELSON MANTILLA BLANCO

Fueron citados los funcionarios de la Administración Municipal por la Comisión Tercera:

GILDARDO RAYO RINCÓN	Secretario del Interior
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretaria de Salud y Ambiente
PAOLA ANDREA MATEUS PACHON	Secretaria Juridica.

La secretaria **SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS.**

El presidente **H.C NELSON MANTILLA BLANCO** saluda y solicita a la secretaria realizar el primer llamado a lista y verificar el Quórum, a lo cual respondieron: Cuatro (04) Honorables Concejales, Existiendo Quórum Decisorio y Deliberatorio en la Comisión.

El presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Orden del día. Leído el Orden del Día el presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El presidente ordena a la secretaria continuar con el orden del Día, seguidamente La Secretaria da lectura al tercer punto del Orden del día:

TEMA: ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 067 DEL 17 DE JUNIO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019".

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 2 de 5

El presidente deja constancia que en ocasión a que es el Ponente del Proyecto de Acuerdo en estudio, asumirá la presidencia el **H.C ELKIN YESID BELLO PEÑA**, vicepresidente de la Comisión Tercera.

DESARROLLO DEL INFORME:

La Secretaria informa al Presidente que se encuentra presente el ponente de este importante Proyecto de Acuerdo el **H.C NELSON MANTILLA BLANCO**, quien radicó en la Secretaría de la Comisión, vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018, igualmente informa que por parte de la Administración Municipal fueron citados El **CORONEL GILDARDO RAYO RINCON** , Secretario del Interior, Quien no se encuentra presente, la **DRA. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, Secretaria de Salud y Ambiente, Quien se encuentra presente en el recinto, la **DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON**, Secretaria Juridica, Quien para el momento no registra presencia en el recinto.

El presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Ponencia.

La secretaria da lectura a la Ponencia Positiva.

Seguidamente la secretaria Informa a la Presidencia que ya se encuentran presentes en el recinto, la Secretaria Juridica en Cabeza de la **DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON**, y la Secretaria del Interior envía como delegado a el **DR. LUIS CARLOS SANCHEZ**.

A continuación, el presidente concede el uso de la palabra a el **H.C NELSON MANTILLA BLANCO**, quien sustenta la ponencia con voto positivo y con argumentos suficientes. Argumentado el Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025, se da inicio al estudio.

El presidente da uso de la palabra a el **H.C DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, quien manifiesta tener algunas Inquietudes sobre la Funcionalidad del Comité, Así mismo concede el uso de la palabra a la Subsecretaria del Interior , la **DRA. MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL** y a el **H.C CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA**.

El presidente somete a Consideración, Discusión y Aprobación de los Honorables Concejales de la Comisión Tercera la Ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025.

La Secretaria informa al Presidente que ha sido aprobada la Ponencia Positiva por los Concejales de la Comisión Tercera.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 3 de 5

Aprobada la Ponencia, la secretaria informa que el Proyecto de Acuerdo en Estudio contiene Tres (03) Artículos.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Primero Original.

La Secretaria da lectura del Artículo Primero Original del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025. el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Segundo Original.

La Secretaria da lectura del Artículo Segundo Original del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025. el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a el Artículo Tercero Original.

La Secretaria da lectura del Artículo Tercero Original del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025. el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Considerando.

La Secretaria da lectura al Considerando Original del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025.

Leído el Considerando Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos.

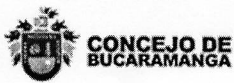
La Secretaria da lectura a la Exposición de Motivos Original del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025.

Leída la Exposición de Motivos Original, el Presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Preámbulo.

La Secretaria da lectura al Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025.

Leído el Preámbulo Original del Proyecto de Acuerdo por la Secretaria, el presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación, Siendo Aprobado el Preámbulo Original por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 4 de 5

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Título.

La Secretaria da lectura al Título Original del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025.

Leído el Titulo, el Presidente lo somete a consideración, discusión y Aprobación. Siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión Tercera.

Concluido el Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025 y aprobado por la Comisión Tercera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, si aprueban que el Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025, pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo con las Modificaciones realizadas en Comisión.

La Secretaria manifiesta que así lo han querido y aprobado los Honorables Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos que el Proyecto de Acuerdo No. 067 del 17 de Junio de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019", pase a segundo debate a la Plenaria del Concejo de acuerdo con el Reglamento Interno, con los respectivos documentos.

El Presidente solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Cuarto del orden del día. **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.**

La Secretaria manifiesta a la Presidencia que no hay documentos ni comunicaciones radicadas en la secretaria de Comisión para ser leídas.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Quinto Punto del orden del día. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS**

La Secretaria informa al Presidente que no hay proposiciones radicadas en la mesa de la comisión y no existiendo solicitudes del uso de la palabra por parte de los Honorables Concejales, siendo las 2:54 P.M. el orden del día se encuentra agotado.

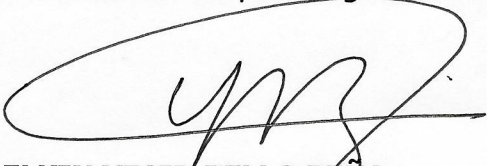
El Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos, el día Nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025) como lo registra el acta No. 10.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie: Página 5 de 5

Este Informe de Comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la Ley y del Reglamento Interno, (Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018)

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate:

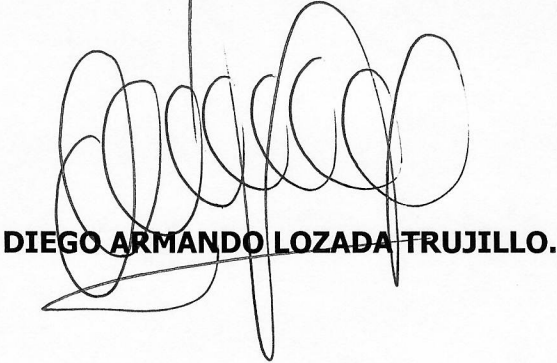
El Presidente,


ELKIN YESID BELLO PEÑA.

El Ponente,


NELSON MANTILLA BLANCO.

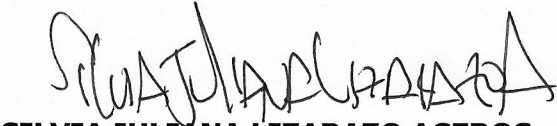
El Honorable Concejal,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO.

El Honorable Concejal,


CAMILO ÁNDRES MACHADO ARDILA.

La Secretaria,


SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS.

Elaboró: Yuri Michell Pedraza Luna-CPS Comisión Tercera 

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: Página 1 de 5

**COMISIÓN TERCERA O COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,
SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS**

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 067 DEL 17 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019”

CONCEJAL PONENTE
H.C NELSON MANTILLA BLANCO

Honorables Concejales que conforman la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo número 067 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019”, presentado por la ingeniera **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Alcaldesa (e)** de Bucaramanga, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:

I) Consideraciones: 1. Objeto del proyecto de acuerdo. II) Desarrollo de la ponencia: 1. Competencia. 2. Marco jurídico de la política de bienestar animal en Colombia. 3. Política de bienestar animal en Bucaramanga (acuerdos 024/2019 y 003/2023) 4. Necesidad y oportunidad sobre la modificación. III) Sentido de la ponencia.

I. CONSIDERACIONES

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad modificar el artículo 13 del acuerdo municipal 024 de 2029, trasladando la Secretaria técnica de la Política de protección y bienestar animal de la Secretaria del Interior a la Secretaria de Salud y Ambiente, ya que, las funciones que son competencia de la Secretaria de Salud y Ambiente están en armonía con la política de protección y bienestar animal.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 313 numeral el Concejo Municipal es competente para, “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”

2. MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN COLOMBIA

Marco Constitucional y principios rectores: La Constitución Política de 1991 no contiene una cláusula expresa sobre bienestar animal, pero incorpora un mandato robusto de protección ambiental que sirve de base a la tutela de los animales. El

Artículo 79 garantiza el derecho a un ambiente sano y el Artículo 95 numeral 8 impone a los ciudadanos el deber de proteger los recursos naturales. La jurisprudencia ha interpretado que dentro de esos recursos naturales está incluida la fauna, lo cual “excluye automáticamente una posición de indiferencia” frente al maltrato animal. En este sentido, la Corte Constitucional señaló que la Carta de 1991 trazó un “paradigma ecocéntrico”: el ser humano es parte del entorno natural, por lo que la dignidad humana conlleva un deber de respeto hacia otras formas de vida capaces de sentir. No se llegó a reconocer derechos fundamentales a los animales (al menos no de manera equiparable a los derechos humanos), pero sí un deber constitucional claro de protección hacia ello.

Del artículo 8º constitucional (deber de proteger riquezas naturales y culturales) la Corte deduce un principio de bienestar animal: “Dentro de los deberes consagrados por la Constitución... se encuentran los que imponen un trato deferente y consecuente con el bienestar animal” (C-666-2010)

La Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección de los Animales: Esta ley marcó el inicio del marco jurídico específico de bienestar animal en Colombia. Su expedición respondió a la necesidad de prevenir y sancionar el maltrato animal en una época en que tales conductas solo se consideraban faltas menores. La Ley 84 de 1989 establece un conjunto integral de deberes hacia los animales y tipifica diversas conductas de crueldad como “contravenciones especiales”.

Reforma: Ley 1774 de 2016.

La Ley 1774 de 2016 constituye un hito histórico en el derecho animal colombiano, al modificar el Código Civil, el Estatuto de 1989, el Código Penal y el de Procedimiento Penal, para robustecer la protección a los animales. Esta ley parte del reconocimiento expreso de que “los animales, como seres sintientes, no son cosas” y que deben recibir “especial protección contra el sufrimiento y el dolor” causados por los humanos.

Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) – Medidas policivas de protección animal.

La Ley 1801 de 2016, vigente desde 2017, expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, una normativa general que regula comportamientos ciudadanos para mantener la convivencia pacífica. Dentro de este código, el legislador incorporó disposiciones específicas sobre tenencia y protección de animales, reconociendo que la interacción con animales también puede afectar la convivencia. Es importante aclarar que el Código de Policía no tipifica delitos (esa es función del Código Penal), sino “comportamientos contrarios a la convivencia” que acarreen medidas correctivas principalmente administrativas (multas, decomisos, órdenes de cumplimiento, participación en programas comunitarios, etc.). Su naturaleza jurídica es policiva, es decir, forma parte del derecho de policía orientado a la prevención y corrección inmediata de infracciones leves.

En materia de protección animal, el Artículo 124 de la Ley 1801 lista los “Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales”. Estos comprenden situaciones típicas de mal manejo o irresponsabilidad en la

tenencia de mascotas y animales en entornos urbanos, tales como: dejar animales sueltos o feroces deambulando libremente en espacio público (numeral 1); impedir el ingreso de perros guía que acompañan a personas con discapacidad visual a lugares públicos (numeral 2); no recoger los excrementos de la mascota en vía pública o áreas comunes (numeral 3); transportar perros de razas peligrosas sin bozal o trailla (numeral 4); incumplir condiciones de albergue adecuado para animales (numeral 5); violar normas de importación, registro o comercio de animales peligrosos (numeral 6); tolerar o inducir que un animal ataque a personas, a otros animales o a bienes (numeral 7); entrenar caninos para peleas o agresión o establecer asociaciones con ese fin (numeral 8);

Autoridad competente y procedimiento (Ley 1801/16): La competencia para imponer estas medidas recae en las autoridades de policía locales. Normalmente, un oficial de policía en servicio (p. ej. el cuadrante o la Policía Ambiental) descubre o atiende la conducta y expide un Comparendo al infractor. El comparendo es una notificación de la contravención y de la posible multa. El infractor puede aceptar la contravención y pagar la multa con descuento, o puede objetarla. Si objeta, se cita a una audiencia ante un Inspector de Policía (funcionario administrativo con facultad jurisdiccional en asuntos de convivencia). En esa audiencia se practican pruebas sencillas (ejemplo: declaraciones de vecinos, fotos del hecho) y el Inspector decide si confirma la infracción y la multa. Contra la decisión del Inspector procede recurso de apelación ante el Comandante de Policía local o incluso ante el Alcalde, dependiendo de la estructura administrativa. Todo este procedimiento está reglado en la misma Ley 1801 (arts. 177 y ss. sobre trámite de medidas correctivas). Su naturaleza es claramente administrativa correccional: no es un juicio penal, sino un mecanismo de policía que busca corregir comportamientos para mejorar la convivencia.

3. POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN BUCARAMANGA (ACUERDOS 024/2019 Y 003/2023)

Tras examinar el marco nacional, resulta ilustrativo observar cómo se materializan estos lineamientos en el nivel local. El Municipio de Bucaramanga (Santander) ofrece un caso concreto de avances en política pública de bienestar animal, a través de dos acuerdos municipales recientes: el Acuerdo 024 de 2019, por el cual se adopta la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bucaramanga, y el Acuerdo 003 de 2023, que crea y reglamenta el Fondo de Bienestar Animal para financiar dicha política. Estos acuerdos, emanados del Concejo Municipal, demuestran el aterrizaje práctico de las directrices nacionales en una jurisdicción local, con sus particularidades y desafíos.

Acuerdo Municipal 024 de 2019: Mediante este acuerdo, el Concejo de Bucaramanga adoptó formalmente una política pública integral de protección animal en la ciudad. Se trata de un plan a largo plazo, coherente con la Ley 1774/2016 y con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, para atender diversas dimensiones del bienestar animal urbano. El acuerdo establece los principios rectores de la política local, entre ellos: la tenencia responsable de mascotas (propietarios comprometidos con el cuidado adecuado), la prevención del maltrato y el abandono, la promoción de la convivencia pacífica entre ciudadanos y animales, y la valoración de los animales como seres sintientes en las decisiones municipales. También enfatiza la educación comunitaria y la participación ciudadana como ejes fundamentales.

En desarrollo de esos principios, la Política Pública de Bucaramanga contempla programas específicos: campañas masivas de esterilización de perros y gatos para controlar humanitariamente la población callejera; jornadas de vacunación y desparasitación gratuitas en barrios populares; un programa de adopción de animales rescatados (evitando la eutanasia de animales sanos); capacitación a la Policía Ambiental local y a inspectores en la normativa vigente; convenios con universidades (veterinaria, biología) para impulsar proyectos de bienestar animal; e incluso estrategias de inclusión social donde, por ejemplo, personas en situación de calle con sus mascotas reciban albergue conjunto.

Acuerdo Municipal 003 de 2023: Una de las mayores dificultades en las políticas locales suele ser la asignación de recursos. Consciente de ello, el Concejo de Bucaramanga aprobó en 2023 el Acuerdo 003, cuyo objeto principal fue crear el Fondo de Bienestar Animal del municipio y asegurarle financiación. Este fondo es una cuenta especial destinada exclusivamente para costear los programas de protección animal: rescates, esterilizaciones masivas, funcionamiento de albergues temporales, atención veterinaria de urgencias, campañas educativas, etc. El acuerdo 003 de 2023 también reglamentó el funcionamiento del Fondo: determinando que su administración estará en cabeza de la Secretaría de Salud y Ambiente municipal.

4. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD SOBRE LA MODIFICACIÓN

El artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 024 de 2019 creó el Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal como un espacio de participación, análisis y debate de la política de protección y bienestar animal en Bucaramanga. Dicho comité es la instancia asesora y de concertación de las acciones previstas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los animales.

Que, respecto a la Secretaria Técnica del Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal, el artículo 13 del acuerdo 024 de 2019 señala que, “La Secretaria del interior, será la responsable de la secretaria técnica de la política pública para la protección y bienestar animal, quien coordinará el proceso de implementación, lo cual se hará efectivo a través del Comité Interinstitucional de protección de Bienestar Animal”

Que, dentro de las funciones de la Secretaria de Salud y Ambiente – Área Funcional – Zoonosis – consideradas en el artículo segundo del Manual de funciones del municipio de Bucaramanga, adoptado por el decreto municipal 066 de 2018, se encuentra la de “Coordinar las actividades de prevención, promoción y control de enfermedades zoonóticas y diseño de estrategias en esta materia, con el fin de mitigar, prevenir y controlar aquellos potenciales factores determinantes que generen riesgos para la salud humana y animal”

Que, en la Secretaria de Salud y Ambiente – Área ambiente recaen todas las funciones que de manera específica se relacionan con el bienestar de la población animal, encaminadas directamente a la protección y recuperación de sus derechos. Mientras que la Secretaria del Interior, de conformidad con el artículo segundo del decreto 066 de 2018 tiene entre sus funciones, “Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadanas, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia”, dirigir la acción policiva en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales para la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 5

entidad territorial”, competencias que no están en armonía con las funciones de la Secretaria Técnica propuesta en el artículo 13 del acuerdo municipal 024 del 2019.

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Tercera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del proyecto de acuerdo número 067 DEL 17 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2019”.

Presentada por el ponente.

Nelson Mantilla Blanco.
H.C. NELSON MANTILLA BLANCO
CONCEJAL PONENTE